

es tan suave, y de tan poco, ò ningun perjuizio, ni gasto esta mi de-
liberacion, de que estareis advertido, para procurar por vuestra par-
te el devido cumplimiento en todas las Villas, y Lugares de essa Pro-
vincia, assi Realengos, como de Señorío, y Abadengo, dentro de
vuestro Alcabalatorio, para que os concedo, y doy todo el poder, y
facultad necessaria, y me dareis cuenta de averlo executado. De Ma-
drid à 20 de Enero de 1694. YO EL REY. Por mandado
del Rey nuestro Señor. D. Juan Antonio Lopez de Zarate.

Con Cueda Conuoxina que para se fecho Mexico bibe Honor
de D. Juan de los Rios de los Medos Abogado de lo. de Consejo Alcalde Mayor
de la Villa de Ceca Elaidio de un año de poses Sumo de Ceca Mandado
de los Maestros de Ceca Mayor de. Pore Rey Que ha Señore del Numero
de un año de la Dicha Villa de Comision de la Ceca Mayor de Ceca
Ceca en Primeros dia de febrero de mil y noventa y quatro
D. Juan Antonio Lopez de Zarate

[Signature]
D. Juan Antonio Lopez de Zarate

[Signature]

esta Dilla de oxox en su dia veinty tres de febrero de mil y se-
cientos y noventa y quatro que para se fecho Mexico bibe Honor
de D. Juan de los Rios de los Medos Abogado de lo. de Consejo Alcalde Mayor
de la Villa de Ceca Elaidio de un año de poses Sumo de Ceca Mandado
de los Maestros de Ceca Mayor de. Pore Rey Que ha Señore del Numero
de un año de la Dicha Villa de Comision de la Ceca Mayor de Ceca
Ceca en Primeros dia de febrero de mil y noventa y quatro

Juan Antonio Lopez de Zarate
[Signature]